



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

DEROGADA

4530

LA PLATA, 20 de julio de 1978.-

VISTO:

El expediente n° 8902/78 por el cual el Sindicato de Conductores de Taxi La Plata solicita la actualización de tarifas, y
CONSIDERANDO:

Que el costo del funcionamiento del servicio de auto-taxímetro debe ser evaluado en su integridad para obtener una tarifa justa y equitativa para el usuario;

Que habiendo realizado un exhaustivo informe la Comisión de Variaciones de Costos (Decreto 3502/75) del que surgen los elementos de juicio necesarios para determinar el cuadro tarifario;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8613, sanciona la siguiente:

ORDENANZA : 4499

ARTICULO 1°.- Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio público de coches taxímetros el que entrará a regir a partir de la cero hora del día 23 de julio de 1978.-

Bajada de bandera \$ 300.-
Cada 140 metros \$ 30.-

ARTICULO 2°.- La Dirección de Tránsito procederá a entregar las tablas con las nuevas tarifas en razón de dos (2) por cada vehículo, una de las cuales será para uso del conductor y la otra se colocará en la parte posterior del asiento de lantero para conocimiento del pasajero.-

ARTICULO 3°.- Derógase la Ordenanza 4.474 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

j.r

Dr. JUAN CARLOS CURIONE
SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4499